

hasta la de la presente resolución y al pago de las costas del procedimiento.

El principal a cuyo pago se condena devengará los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta fecha hasta el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, a preparar mediante escrito presentado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Martínez Fuente, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1205/2007. (PD. 3496/2009).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1205/2007. Negociado: 5T.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el proceso arriba indicado se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 209

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dos de octubre de dos mil nueve.

Parte demandante: Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental.

Abogado: Krauel Aguirre, Fernando.

Procurador: Francisco Gutiérrez Marqués.

Parte demandada: Lourdes Abela Domínguez, Elisa Domínguez de Gor, María del Carmen Piedrola Orta, María Rosario Ciria Latre, Carmen Zafra Blanco, Juan de Dios Onieva López, Rafael Gallardo Campos, Josefa Prieto Montes, Pedro Aparicio Escobar, Asunción Salcedo Cárdenas, María Auxiliadora Abela Domínguez, Elisa Abela Domínguez, personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción pretendida, herederos de don Manuel Abela Domínguez, Texeira y Del Paso Inversiones Inmobiliarias, S.L., y Gestión de Negociación Inmobiliaria, S.L. Abogados: Juan José Espejo Zurita y Eduardo Alcaide Fernández. Procuradores: Rafael Rosa Cañadas, Andrés A. Barrionuevo Gener, José Domingo Corpas y Eva Bueno Díaz.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio y rectificación registral.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Gutiérrez Marqués, en nombre y representación de Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental contra Lourdes Abela Domínguez, Elisa Domínguez de Gor, María del Carmen Piedrola Orta, María Rosario Ciria Latre, Carmen Zafra Blanco, Juan de Dios Onieva López, Rafael Gallardo Campos, Josefa Prieto Montes, Pedro Aparicio Escobar, Asunción Salcedo Cárdenas, María Auxiliadora Abela Domínguez, Elisa Abela Domínguez, personas ignoradas a las

que pueda perjudicar la inscripción pretendida, herederos de don Manuel Abela Domínguez, Texeira y Del Paso Inversiones Inmobiliarias, S.L., y Gestión de Negociación Inmobiliaria, S.L., allanados unos mediante sus representaciones procesales y declarados rebeldes el resto, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la finca urbana núm. 44, local destinado a oficinas, situado en la primera planta del edificio señalado con el núm. 30, en la Avenida de Andalucía, de esta ciudad de Málaga, con una superficie útil de 285,17 m², más 16,23 m² de partes comunes y una superficie construida de 345,75 m², cuyos linderos son: Al norte con Placita de Ensanche de la calle Huéscar, al Sur con Avenida de Andalucía, al Este con Pasaje sin nombre, y al Oeste con resto de la finca matriz y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga como finca independiente y debo acordar y acuerdo la previa segregación de la finca registral núm. 15.655-A, inscripción primera, al tomo 2.379, folio 196; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Gallardo Campos, José Prieto Montes, Gestión de Negociación Inmobiliaria, S.A., y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, quienes se encuentran en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expida y firma en Málaga, a veintidós de octubre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 14 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 371/2006. (PD. 3497/2009).

NIG: 2906742C20060005962.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 371/2006. Negociado: 1.

Sobre: Acción declarativa del dominio y de adecuación registral.

De: Don Antonio Carnero Gálvez, don Andrés Martín Guerrero y don Andrés Infantes Cuenca.

Procurador: Sr. Francisco Gutiérrez Marqués.

Contra: Demás herederos desconocidos de don Antonio Moyano Peña, doña María Moyano Barea, doña Encarnación Moyano Barea, doña Francisca García Florido, don Manuel Moyano Barea, don Antonio Moyano Peña, doña Encarnación López Moyano, heredera de doña Encarnación Moyano Barea, don Francisco Javier López Moyano, heredero de doña Encarnación Moyano Barea y Cross, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Auroles Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 371/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga a

instancia de don Antonio Carnero Gálvez, don Andrés Martín Guerrero y don Andrés Infantes Cuenca contra demás herederos desconocidos de don Antonio Moyano Peña, don María Moyano Barea, doña Encarnación Moyano Barea, doña Francisca García Florido, don Manuel Moyano Barea, don Antonio Moyano Peña, doña Encarnación López Moyano, heredera de doña Encarnación Moyano Barea, don Francisco Javier López Moyano, heredero de doña Encarnación Moyano Barea y Cross, S.A., sobre acción declarativa del dominio y de adecuación registral, se ha dictado auto de rectificación que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 7 de marzo de 2008, en el sentido de que donde se dice respecto de don Andrés Infantes Cuenca «... respecto de los 129 metros cuadrados...», cuando en realidad, debe decir «... respecto de los 69,34 metros cuadrados...».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante, lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio Moyano Peña y don Francisco Javier López Moyano, herederos de doña Encarnación Moyano Barea, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a catorce de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1070/2005. (PD. 3498/2009).

NIG: 2906742C20050020974.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1070/2005.
Negociado: E
Sobre: Otorg. escritura.
De: Servicios Inmobiliarios Bitácora.
Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.
Letrada: Sra. Muñoz Villén, Verónica.
Contra: D/ña. Jürgen & Gisella Stolley, Günter Lassen, Peter & Brigitte Bombe, Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar y Contracta, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1070/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, a instancia de Servicios Inmobiliarios Bitácora contra Jürgen & Gisella Stolley, Günter Lassen, Peter & Brigitte Bombe, Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar y Contracta, S.A., sobre Otorg. escritura se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a trece de abril de dos mil nueve.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1070/2005-E a instancias de la entidad mercantil Servicios Inmobiliarios Bitácora, S.L., representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y con la asistencia letrada de doña Verónica Muñoz Villén, frente a la entidad mercantil Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., frente a la entidad mercantil Contracta, S.A., frente a don Günter Lassen, frente a don Jürgen Stolley y doña Gisella Stolley, y frente a don Peter Bombe y doña Brigitte Bombe, declarados todos ellos en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Servicios Inmobiliarios Bitácora, S.L., frente a la entidad mercantil Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., frente a la entidad mercantil Contracta, S.A., frente a don Günter Lassen, frente a don Jürgen Stolley y doña Gisella Stolley y frente a don Peter Bombe y doña Brigitte Bombe, con los siguientes pronunciamientos:

A. Se declara que la sociedad Servicios Inmobiliarios Bitácora, S.L., es la única y legítima propietaria del siguiente inmueble: «Urbana: Quince, Apartamento número ciento seis, tipo A, en planta primera del edificio denominado La Brisa I, que forma parte de la Urbanización Derramar, en Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria (hoy, calle Hermanos Álvarez Quintero 3). Ocupa una superficie cubierta de veintiséis metros diez decímetros cuadrados, y cinco metros diez decímetros cuadrados de terraza. Consta de hall, estar-dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, entrando, pasillo de acceso; derecha, entrando, apartamento tipo A, izquierda, entrando, apartamento tipo A, fondo, entrando, fachada Oeste del bloque», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, al tomo 317, libro 95, folio 65, finca registral 4.802, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

B. Se condena a los demandados a otorgar cuantos documentos y escrituras públicas sean necesarios realizar y cuanto sea necesario hasta conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la sociedad actora. Servicios Inmobiliarios Bitácora, S.L., del dominio de la finca arriba descrita, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, el Juzgado lo hará en nombre y a costa de los demandados.

C. Se ordena la rectificación del Registro de la Propiedad que sea necesaria para la inscripción del dominio de la sociedad actora, Servicios Inmobiliarios Bitácora, S.L., como única propietaria de la finca descrita en el Apartado A de este suplico.

D. Se condena a los demandados al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., Contracta, S.A., herederos inciertos y desconocidos de Günter Lassen y herederos inciertos y desconocidos de Gisella Stolley, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.